



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de octubre del 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Especial de Fuero Sindical radicado N° 2023 -00383, informando que se encuentra vencido el término otorgado en auto anterior. Sírvase proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2023

Ref. Proceso Fuero Sindical No. 110013105008-**2023-00383**-00

Dte: ALFREDO ENRIQUE LEAL MÁRQUEZ

Ddo: CONCRETOS ARGOS S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada y calificada el escrito de la demanda, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S. y los exigidos por la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de fuero sindical promovida por ALFREDO ENRIQUE LEAL MÁRQUEZ en contra de CONCRETOS ARGOS S.A

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a la demandada CONCRETOS ARGOS S.A., a través del canal digital informado por el demandante y dado que ya se CORRIÓ traslado de la demanda, conforme la constancia de envió allegada por la parte demandante; en virtud de lo establecido por el Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior, para que conteste dentro del quinto (5º) día hábil siguiente al de la notificación, dentro de la diligencia que para el efecto señalará este Despacho.

TERCERO: Igualmente, se ordena notificar la demanda y el presente auto al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES "SINTICAF", a través del canal digital informado por el demandante, para que conteste dentro del quinto (5º) día hábil siguiente al de la notificación, dentro de la diligencia que para el efecto señalará este Despacho, en caso que decidan coadyuvar al aforado, en ejercicio de sus funciones y con plena autonomía, podrán efectuar todos los actos procesales que la ley autoriza para quienes actúan como parte de conformidad con el Art 118 B del Código Procesal del Trabajo y



de la Seguridad Social; o abstenerse de realizar algunas actuaciones si así lo considera más conveniente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
130** de Fecha **24 de octubre de 2023.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:

Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1958484d376035dcbc8490b8b552ed50afa5b797061bbc9ac55a429e0b852665**

Documento generado en 23/10/2023 05:20:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023, al Despacho de la señora Jueza el Proceso Ordinario Laboral No. 2022-00293, informando que se allego escrito de contestación por parte de la llamada a juicio. Sírvase proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2023
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2022-00293**-00
Dte: KARINA PAOLA TORRES SOLIS
Ddos. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, y luego de un nuevo estudio del expediente digital, el Despacho advierte la necesidad de llamar al presente juicio a **ACTIVOS S.A, MISIÓN TEMPORAL LTDA y GENTE OPORTUNA S.A**, considerándose imperiosa su vinculación como Litis consorcio necesario por pasiva a efectos de poder resolver la controversia traída a autos; Por lo anterior, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: VINCULAR como Litis consorcio necesario por pasiva a **ACTIVOS S.A, MISIÓN TEMPORAL LTDA y GENTE OPORTUNA S.A**

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a las vinculadas **ACTIVOS S.A, MISIÓN TEMPORAL LTDA y GENTE OPORTUNA S.A**, y **DAR TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días, a la dirección de correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos previstos por el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., y artículo 8 del Ley 2213 de 2022., trámite que deberá ser adelantado por la parte actora, aunado a lo anterior deberá allegar los certificados de existencia y representación legal de las vinculadas, con una fecha de expedición no superior a 2 meses de la publicación del presente Auto.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **SONIA LORENA RIVEROS VALDÉS**, identificada con C.C. No. 1.105.681.100 y T.P. No.



255.514 del C. S. J., como apoderada de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: Se aclara que se resolverá lo pertinente frente al escrito de contestación de COLPENSIONES, una vez se encuentre trabada la Litis con la totalidad de las llamadas a juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
130** de Fecha **24 de octubre de 2023.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **038c606ad4c4045f3ced640b9e30b67511a9db0b723ba1a8adf42d7e6fe0593d**

Documento generado en 23/10/2023 05:20:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de octubre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Especial de Fuero Sindical Nro. 2022 – 00444, informando que se reprogramara la audiencia fijada en providencia inmediatamente anterior. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2023
Ref.: Proceso Especial de Fuero Sindical 110013105008-**2022-00444**-00
Dte. EDGAR ÁNGEL RIVERA
Ddo. TRANSMASIVO S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que la diligencia fijada con anterioridad para el día 17 de octubre de 2023 a las 11:30 a.m., no se pudo llevar a cabo, es del caso fijar nueva fecha de audiencia. En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **27 de octubre de 2023** a las **10:30 a.m.**

LINK DE AUDIENCIA: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZmQzZjQ2YmEtMmFhZC00MzAzLWI3N2UtNmI5ZmE0MGRmNzI0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22f8f6e256-4793-4f51-8f43-a687adc6afbf%22%7d

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, advirtiendo que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual. Así mismo, en caso



de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

IDHC

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
130** de Fecha **24 de octubre de 2023.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**



Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93a9e30777f85a5191ec18e0b190f7162a156e28ebd5e55972b2402347088479**

Documento generado en 23/10/2023 05:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 8 de Junio de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2018 - 00480 informando que obra solicitud del Curador Ad Litem. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2023
Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2018-00480**- 00
Ete. PORVENIR S.A.
Edo. MULTIHORIZONTAL ACEVEDO y CIA LTDA EN LIQUIDACION

En atención al informe secretarial se advierte que el Curador Ad Litem designado en memorial visible en archivo 13 del Expediente Digital manifiesta su imposibilidad de ejercer el cargo para el que fue designado.

Así las cosas, en aras de evitar dilaciones indebidas al presente tramite, se dispondrá su relevo del cargo y en su lugar se procederá a designar nuevo curador para que ejerza la representación de la ejecutada. Por lo anteriormente, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RELEVAR al abogado **JONATHAN FERNANDO CAÑAS ZAPATA** del cargo de Curador Ad Litem que se le había designado

SEGUNDO. DESIGNAR como **CURADOR AD LITEM** de la sociedad **MULTIHORIZONTAL ACEVEDO y CIA LTDA EN LIQUIDACION** a la abogada **LIZETH DANIELA LOZANO ROJAS**, identificada con C.C. No. 1.117.486.822 y T.P. No. 376.971 del C. S. de la J., quien podrá ser notificada al correo electrónico utdefpensionesdanielalozano@gmail.com, por ser una abogada que ejerce habitualmente la profesión.

Comuníquesele esta designación mediante el envío de mensaje de datos a su dirección electrónica de notificaciones, informándole que el cargo es de forzosa aceptación. Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no se ha notificado se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



Jc

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
130** de Fecha **24 de octubre de 2023.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **321ef5fa76609d4452d4343dfb142162e805539d3fe71042bd385f44b0c741f7**

Documento generado en 23/10/2023 05:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de octubre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral Radicado Nro. 2019 – 00707, informando que se encuentra pendiente reprogramar audiencia. Sírvase proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2023
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-2019-00707-00
Dte. GILBERTO GÓMEZ PINZÓN
Dda. MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que la diligencia fijada con anterioridad para el 23 de octubre de 2023 a las 03:30 p.m., no se pudo llevar no se realizó debido a la reprogramación de la agenda, es del caso fijar nueva fecha de audiencia. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **27 de octubre de 2023** a las **03:30 p.m.**

LINK DE AUDIENCIA: <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ad877f944746e4962b43fa70a17e4a8b4%40thread.tacv2/1698096337338?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22a4deea41-ce4a-49ba-9b2e-ccdaa4856a85%22%7d>

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma LIFEZISE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, advirtiendo que es obligación de los apoderados judiciales



comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual. Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Map

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO
N°130 de Fecha **24 de octubre 2023.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**



Rama Judicial
Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Bogotá
Republica de Colombia

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **596516851f9e3032fe56b006e0184a96be73d974c13958e49b9c1486775723f2**

Documento generado en 23/10/2023 05:27:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>